

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA

CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 26 de marzo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094 -2024/MDC-ALC.

VISTO:

El Contrato de Ejecución de Obra n.° 003-2023/MDC-GM., de fecha 29 de diciembre de 2023; Asiento de Cuaderno de Obra n.° 21, de fecha 18 de enero de 2024; Asiento de Cuaderno de Obra n.° 22, de fecha 18 de enero de 2024; CARTA n.° 016-2024/H.C., de fecha 31 de enero de 2024; Informe n.° 04-2024/ING.AMSF/CONSULTOR., de fecha 05 de febrero de 2024; Carta de Obra n.° 11-2024/ING.AMSF/CONSULTOR., de fecha 05 de febrero de 2024; Informe n.° 0109-2024-MDC/SGDUR-ING.RLC., de fecha 15 de febrero de 2024; Proveedor S/N - GM., de fecha 16 de febrero de 2024; Informe Legal N° 0055-2024-MDC-GM/S.G.A.L., de fecha 20 de marzo de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia tal como lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en su Artículo II de su Título Preliminar, así como el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reza: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 (en adelante LOMJ), refiere: "... La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la LOM, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la LOM, prescribe que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 6 de la LOM, dice que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local.



Corrales, 26 de marzo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094 -2024/MDC-ALC.

El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 34 de la LOM, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, económica, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan servicios y obras de la calidad requerida en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, los tres primeros párrafos del artículo 38 de la LOM, estipula que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades;

Que, la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado - Ley N° 27658, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir al fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación del ciudadano. El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, incrementando su eficacia y de manera que se logre un mejor servicio de calidad a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el artículo 4° de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando el uso de los recursos públicos;

Que, el mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), modificada con Decreto Legislativo N° 1444, se encuentra vigente a partir del 30 de enero de 2019,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro Nº 480 – Corrales – Tumbes
RUC Nº 20178689348 Telefax: 541171



Corrales, 26 de marzo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 094 -2024/MDC-ALC.

conjuntamente con su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento), aprobado a través del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, y sus modificatorias, vigente desde el 13 de marzo de 2019, y las directivas emitidas por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), establecen reglas que las entidades deben observar para llevar a cabo las contrataciones de bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones, con cargo a fondos públicos; así como las excepciones para su aplicación y las responsabilidades que acarrea su incumplimiento;

Que, el numeral b) del artículo 35 del Reglamento, en relación al Sistema de Contratación establece los sistemas que pueden emplear las entidades públicas para contratar bienes, servicios y obras; siendo estos: b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. (...);

Que, los numerales 194.1 y 194.2 del artículo 194 del Reglamento, en relación a las Valorizaciones y metrados, estipula: “Artículo 194. Valorizaciones y metrados 194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista. 194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.”;

Que, los numerales 205.10, 205.11 y 205.12, del Reglamento, con relación a ejecución de mayores metrados, prescribe: “Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) (...). 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en el cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función”;



Corrales, 26 de marzo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094 -2024/MDC-ALC.

Que, el Anexo Único del Reglamento - “Anexo de Definiciones”, define al Mayor Metrado como: “Es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico”. (El énfasis es agregado);

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra n.° 003-2023/MDC-GM., de fecha 29 de

diciembre de 2023, la Municipalidad distrital de Corrales SUSCRIBIÓ con la Empresa HEFZIVA

CONSTRUCCIONES E.I.R.L., se adjudicó la buena pro de la Contratación Directa n.° 012-

2023/MDC-OE - DECRETO SUPREMO n.° 072-2023-PCM, para la contratación de la

ejecución de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE TALUD/MURO DE CONTENCIÓN, EL

EL(A) LATERAL IZQUIERDO DE I.E n.° 043 EN EL CENTRO POBALDO SAN

MARTIN DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO

TUMBES”, con un valor referencial de S/ 196,568.66 Soles, que incluye todos los impuestos de

Ley, y con un plazo de ejecución de setenta (60) días calendario;

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra n.° 21, de fecha 18 de enero de 2024, el

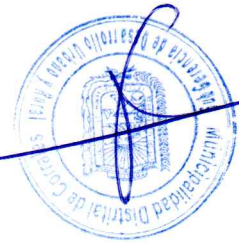
Residente de Obra DEJA SENTADO en el cuaderno de Obra al Supervisor, lo siguiente:

ING. INSPECTOR	ING. RESERVISTA <i>Edgar Cortez Mera</i>	ING. SUPERVISOR
----------------	---	-----------------

Asiento N.º 021 DEL RESIDENTE
18/01/2024

* Se inicia el día de trabajo con los respectivos charcos de
seguridad a los trabajadores.
* Se hace mención a la supervisión que debido a las deficiencias
del expediente técnico hay partidas a las que se requieren mayores
medidos y que son indispensables para el buen funcionamiento
de la obra, las partidas son las siguientes:
- Trazo, nivelación y replanteo = 21.01 m²
- Corte e/maquinaria en terreno natural = 2.64 m³
- Compactación en sub rosario = 31.01 m²
- Colocación, conformación y compactación Cope de
hormigón c = 0.30 m = 15.51 m²
- Eliminación de material excedente, proveniente del corte
distancia prom. 5.20 km = 3.16 m³

V.A.





Corrales, 26 de marzo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2024/MDC-ALC.

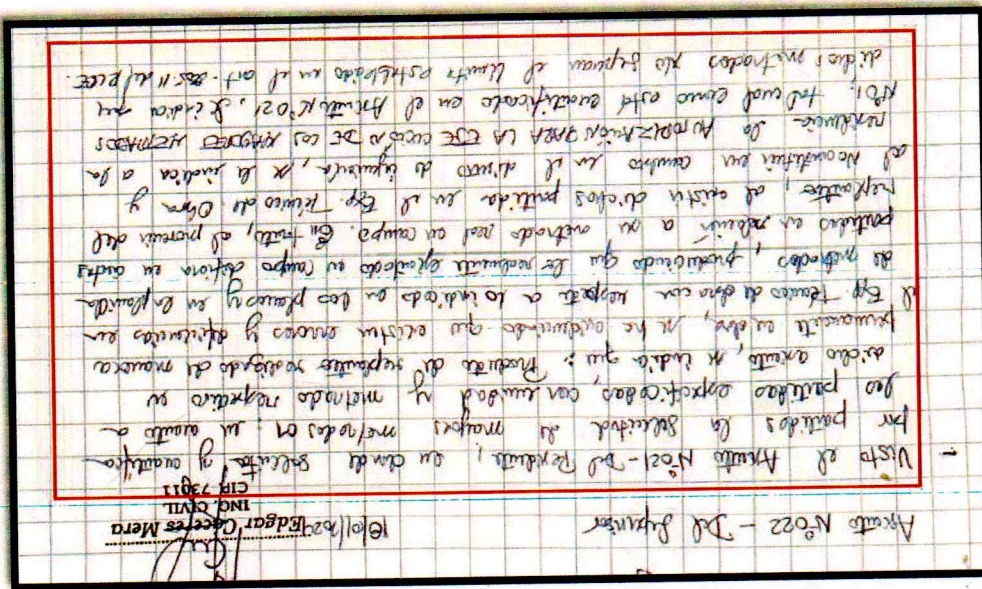
ING. SUPERVISOR	ING. CIVIL	ING. INSPECTOR
→ Viene del Asiento N° 021 * Entendido y desmenuado de embudo: $14.82 m^2$ * Área cubierta en zapatos y panchos: $f = 4200 \text{ kg/cm}^2$ * Concreto $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$ y zapatos y panchos: $1.58 m^2$ * Entendido y desmenuado en concreto: $11.55 m^2$ * Cuido de estructuras de concreto con agua en muro de concreto: $11.38 m^2$ * Juntas de dilatación: $E = 1''$ - en muro de contención, Cuneta: $1 \text{ embudo} = 97.10 m^2$ * Limpieza final de obra: $30.69 m^2$ * También se debe mencionar que hay partidas donde hay muros, los partidos son los siguientes: - Colocación, conformación y compactación base de firme - Preparado $E = 0.20 m$ = $62.33 m^2$ - Soado concreto prop: $1:1.2 \text{ C.H.} E = 0.10 m$ = $1.68 m^2$ - Entendido talud y corona prop: $1:1.8 + 60\%$ P.H. seleccionada - $0.6'' - 8'' E = 0.20 m$ = $62.33 m^2$ - Entendido base y una prop: $1:1.8 + 60\%$ P.H. $0.6'' - 8''$ $E = 0.20 m$ (cemento) = $37.63 m^2$ * Se menciona a la supervisión que en el expediente ha sido considerado la banda de $2''$ en el pavimento que una zona que colinda con la superficie sin embargo hay una zona que colinda con la checa del Vespene al cual al punto de vista del usuario no es necesario colocar porque ya que por ahí no va a transitar personas. Razón por la cual se sugiere a la supervisión reducir medida. En resumen es mostrar nombre que en la parte lateral (temp)		

ING. CIVIL	ING. CIVIL
→ Viene del Asiento N° 021 folio 16. Subiendo al Colegio no ha sido considerado porque me da pena por lo que el usuario me conveniente sugerir colocar en ese punto ya que es necesario para la protección de los muros que ocurran al I.E. colegio. Ayuntamiento N° 022 - Del Ayudante Ing. Civil Edgar Caceres Mero CIR 73011	



TUMBE", la misma que concluye y recomienda lo siguiente:

Que, mediante CARTA n.º 016-2024/HC., de fecha 31 de enero de 2024 el representante legal de la Empresa HEFZIVA CONSTRUCCIONES E.I.R.L. COMUNICA al Supervisor de Obra, que está alcanzando el INFORME DE VALORIZACIÓN n.º 01 de Mayores Metrados, para su revisión y trámite correspondiente;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 094 -2024/MDC-ALC.

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES
Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes
RUC N° 20178689348 Telefax: 541171



Corrales, 26 de marzo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094 - 2024/MDC-ALC.

Luego de lo referido en el documento de la referencia a), se concluye que respecto a la Valorización N°01 POR MAYORES METRADOS 01 de la Obra, denominada: "CONSTRUCCION DE TALUD / MURO DE CONTENCIÓN EN (LA) LATERAL IZQUIERDO DE IE N° 043 EN EL CENTRO POBLADO SAN MARTIN DISTRITO DE CORRALES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES" el monto facturar, asciende a la suma de S/ 7,543.59 (SON: SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 59/100 SOLES), así también el Monto Líquido a Pagar, asciende a la suma es de S/ 7,543.59 (SON: SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 59/100 SOLES), a favor del contratista.

Se recomienda a su despacho, derive la presente a fin de que SE AUTORIZE EL PAGO RESPECTIVO DE LA VALORIZACION N°01 POR MAYORES METRADOS 01, por el Titular de la Entidad o a quien se le haya delegado dicha función, en cumplimiento del numeral 205.12 del art. 205 del D.S. N°234-2022-EF, indicando que el monto de la Valorización N°01 POR MAYORES METRADOS 01, asciende a la suma es de S/ 7,543.59 (SON: SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 59/100 SOLES), el cual representa el 3.84% respecto al contrato de obra, indicando que esta dentro del límite del cómputo para la aprobación de los mayores metrados, previsto en el numeral 34.5 del art. 34 de la Ley.

Que, mediante Carta n.° 11-2024/ING.AMSF/CONSULTOR, de fecha 05 de febrero de 2024, el Supervisor de Obra ALCANZA al Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, el INFORME TECNICO DE EVALUACIÓN Y CONFORMIDAD DE LA VALORIZACION n.° 01 DE MAYORES METRADOS n.° 01, para su revisión, evaluación y conformidad correspondiente;

Que, mediante Informe n.° 0109-2024-MDC/SGDUR-ING.RLC., de fecha 15 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano INFORMA al Gerente Municipal, que ha revisado la parte técnica y administrativa de la Valorización n.° 01 por concepto de Mayores Metrados, encontrándola conforme; por tanto, autoriza el trámite de pago según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	COSTO EN SOLES S/
1.0	Monto a pagar al Contratista	7,543.59
1.1	Neto en Efectivo	6,392.87
1.2	Por IGV 18%	1,150.72
2.0	Retención por Garantía de Fiel Cumplimiento	



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
COMMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES
Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes
RUC N° 20178689348 Telefax: 541171



Corrales, 26 de marzo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094 -2024/MDC-ALC.

2.1	Garantía de Fiel Cumplimiento	0.00	
2.2	Por IGV 18%	7,543.59	
TOTAL COMPROMISO			7,543.59

Concluyendo que emite opinión favorable y autoriza el trámite de pago por el monto autorizado por el Supervisor Externo de Obra por concepto de Mayores Metrados n.° 01 es S/ 7,543.59 Soles, con una incidencia de 3.84% del monto contractual, lo que no supera el límite del 15% que establece el numeral 205.11 del artículo 205 del Reglamento. Asimismo, señala que la obra al 31 de enero de 2024, tiene un avance físico ejecutado del 87.59%, el programado conforme al PEO autorizado es 44.53%, corroborándose que la obra se encuentra adelantada (+43.06%), siendo precedente sea atendido por la Entidad el compromiso de pago de la Valorización n.° 01 por concepto de Mayores Metrados, en conformidad al Contrato de Obra n.° 003-2023/MDC-G.M.

Que, mediante Provedo S/N - GM, de fecha 16 de febrero de 2024, el Gerente Municipal SOLICITA a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, realice las acciones correspondientes;

Que, mediante Informe Legal N° 0055-2024-MDC-GM/S.G.A.L., de fecha 20 de marzo de 2024, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica informa lo siguiente: "(...) PRIMERO.- Se AUTORIZA, mediante la emisión de resolución de alcaldía correspondiente, el PAGO de la Valorización por Mayor Metrado n.° 01 del contrato de ejecución de Obra: "CONSTRUCCION DE TALUD / MURO DE CONTENCIÓN EN (L4) LATERAL IZQUIERDO DE IE N° 043 EN EL CENTRO POBLADO SAN MARTIN DISTRITO DE CORRALES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES", con CUI n.° 2612429, por el importe de S/ 7,543.59 Soles, el cual tiene una incidencia de 3.84 % respecto al monto contratado, que corresponde solo a la valorización del Mayor Metrado ejecutado, en concordancia y en estricto cumplimiento de lo normado en los numerales 205.10, 205.11 y 205.12, del artículo 205 del Reglamento de Contrataciones con el Estado y a lo informado y aprobado por el Supervisor de Obra, al cual la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano de la Entidad, le ha otorgado conformidad técnica; de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	COSTO EN SOLES S/
1.0	Monto a pagar al Contratista	7,543.59
1.1	Neto en Efectivo	6,392.87
1.2	Por IGV 18%	1,150.72
2.0	Retención por Garantía de Fiel Cumplimiento	

Corrales, 26 de marzo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 094 -2024/MDC-ALC.

TOTAL COMPROMISO		
2.1	Garantía de Fiel Cumplimiento	0.00
2.2	Por IGV 18%	7,543.59
7,543.59		

(...):”

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con las visas correspondientes, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 6) y 22) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

✓ **ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el PAGO de la Valorización por Mayor Metrado n.º 01 del contrato de ejecución de Obra: “CONSTRUCCION DE TALUD / MURO DE CONTENCIÓN EN (LA) LATERAL, IZQUIERDO DE IE Nº 043 EN EL CENTRO POBLADO SAN MARTÍN DISTRITO DE CORRALES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES”, con CUI n.º 2612429, por el importe de S/ 7,543.59 Soles, el cual tiene una incidencia de 3.84 % respecto al monto contratado, que corresponde solo a la valorización del Mayor Metrado ejecutado, en concordancia y en estricto cumplimiento de lo normado en los numerales 205.10, 205.11 y 205.12, del artículo 205 del Reglamento de Contrataciones con el Estado y a lo informado y aprobado por el Supervisor de Obra, al cual la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano de la Entidad, le ha otorgado conformidad técnica; de acuerdo al siguiente detalle:**

ITEM	DESCRIPCION	COSTO EN SOLES
1.0	Monto a pagar al Contratista	7,543.59
1.1	Neto en Efectivo	6,392.87
1.2	Por IGV 18%	1,150.72
2.0	Retención por Garantía de Fiel Cumplimiento	
2.1	Garantía de Fiel Cumplimiento	0.00
2.2	Por IGV 18%	7,543.59
TOTAL COMPROMISO		7,543.59

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes
RUC N° 20178689348 Telefax: 541171



Corrales, 26 de marzo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094 -2024/MDC-ALC.

✓ **ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas den cumplimiento a la presente.

✓ **ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a secretaria General de la Municipalidad Distrital de Corrales la publicación, distribución y/o notificación de la presente resolución, en el modo y forma que corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

Municipalidad Distrital de Corrales
Jorge A. Ordóñez Ynfante
Alcalde





Corrales, 19 de marzo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091-2024/MDC-ALC.

VISTO:

La Solicitud S/N recaído en el expediente N° 904 - 2024, de fecha 22 de febrero de 2024; Informe N° 074-2024/MDC-DPU, de fecha 29 de febrero de 2024; Informe N° 179-2024/MDC-SGDUR-ING-RLC, de fecha 07 de marzo del 2024; Informe Legal N° 049-2024-MDC-GM/S.G.-A.L., de fecha 13 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia tal como lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo II de su Título Preliminar, así como el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 30° del Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, señala: Numeral 30.1 Presentada la solicitud para obtener la autorización de subdivisión de lote urbano, la Municipalidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles para realizar la revisión de los documentos presentados en el expediente, de la elaboración del Informe respectivo y la emisión de la resolución de autorización o denegatoria de lo solicitado. De ser conforme, el número de la Resolución es consignado en el Formulario Único de Habilitación Urbana - FUHU. 30.2 En caso de observaciones, éstas son notificadas al administrado, para que en un plazo de quince (15) días hábiles subsane las mismas. 30.3 El Formulario Único de Habilitación Urbana - FUHU, su Anexo F y los documentos técnicos respectivos sellados, firmados y visados, por duplicado, son entregados al administrado para su inscripción en el Registro de Predios. 30.4 En caso se solicite la subdivisión de un lote que cuenta con obras de habilitación urbana inconclusas, dichas obras son ejecutadas y recepcionadas en el mismo procedimiento, siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 29, 32 así como en el presente artículo, en lo que corresponda;





Corrales, 19 de marzo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091 -2024/MDC-ALC.

Que, mediante la Solicitud S/N recaído en el expediente N° 904 - 2024, de fecha 22 de febrero de 2024, STEFANI ROSMERY ESPINOZA VEGAS, Identificada con DNI N° 45108802 y ERLIS LUDENA OLAYA, Identificada con DNI N° 42250396, solicita Subdivisión de Lote de Terreno ubicado en Manzana 2, Lote 15, del Centro Poblado Tablazo, del Distrito de Corrales, Provincia y Departamento de Tumbes, en el Registro de Predios en la Partida P15265403;

Que, mediante Informe N° 074-2024/MDC-DPU, de fecha 29 de febrero de 2024, el Director de Planeamiento y Desarrollo Urbano y T., sugiere continuar con el trámite de Subdivisión del lote hasta el otorgamiento de la Resolución de Aprobación respectiva;

Que, mediante Informe N° 179-2024/MDC-SGDUR-ING.RLC., de fecha 07 de marzo del 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la MDC solicita se proceda proyectar el Acto Resolutivo de Sub División del Lote Certificado Negativo Catastral y Visación de Planos y memoria descriptiva, para los fines que se estime conveniente;

Que, mediante Informe Legal N° 049-2024-MDC-GM/S.G.A.L., de fecha 13 de marzo de 2024, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica opina porque se emita el acto resolutivo correspondiente, aprobando la Subdivisión de Lote de Terreno ubicado en Manzana 2, Lote 15, del Centro Poblado Tablazo, del Distrito de Corrales, Provincia y Departamento de Tumbes, Inscrito en la Zona Registral N° I, sede Piura, Oficina Tumbes, en el Registro de Predios en la Partida P15265403;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la visación del Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Jefe de la División Planeamiento Urbano y Transporte y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

✓ **ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado mediante Solicitud S/N recaído en el expediente N° 904 - 2024, de fecha 22 de febrero de 2024, STEFANI ROSMERY ESPINOZA VEGAS, Identificada con DNI N° 45108802 y ERLIS LUDENA OLAYA, Identificada con DNI N° 42250396, solicita Subdivisión de Lote de Terreno ubicado en Manzana 2, Lote 15, del Centro Poblado Tablazo, del Distrito de Corrales, Provincia y Departamento de Tumbes, Inscrito en la Zona Registral N° I, sede Piura, Oficina Tumbes, en el Registro de Predios en la Partida P15265403, cuyos linderos y medidas perimétricas se detallan a continuación:



Corrales, 19 de marzo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 091 -2024/MDC-ALC.

UBICACIÓN:



LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL LOTE MATRIZ: Los linderos y medidas perimétricas del lote matriz son las que se encuentran registradas en la Zona Registral Nº I – Sede Piura, oficina Tumbes, en el Registro de Predios en la Partida Electrónica Nº P15265403.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL LOTE MATRIZ- LOTE 15 MANZANA 2:

- Frente: Colinda con Calle Lima, en los Vértices A-D de 7.40 ml.
- L.D.E: Colinda con Lote 16, en los vértices C-D de 18.40 ml.
- L.D.I: Colinda con Lote 14, en los vértices A-B de 17.30 ml.
- Fondo: Colinda con Terrenos Eriazos, en los vértices B-C de 8.20 ml.
- Área Del Terreno 138.20 m2.
- Perímetro 51.30 ml.

EL LOTE MATRIZ SE SUB DIVIDE EN DOS (02) SUB LOTES SEGÚN LO SIGUIENTES:

- Frente: Colinda con Calle Lima, en los Vértices C-B de 4.88 ml.
- L.D.E: Colinda con Sub Lote 15-B, en los vértices A-B de 18.02 ml.
- L.D.I: Colinda con Lote 14, en los vértices C-D de 17.30 ml.
- Fondo: Colinda con Terrenos Eriazos, en los vértices D-A de 5.40 ml.
- Área Del Terreno 90.18 m2.
- Perímetro 45.60 ml.

SUB. LOTE 15B

- Frente: Colinda con Calle Lima, en los Vértices C-B de 2.52 ml.
- L.D.E: Colinda con Lote 16, en los vértices A-B de 18.40 ml.
- L.D.I: Colinda con Sub Lote 15-A, en los vértices C-D de 18.02 ml.
- Fondo: Colinda con Terrenos Eriazos, en los vértices D-A de 2.80 ml.
- Área Del Terreno 48.02 m2.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes
RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 19 de marzo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091-2024/MDC-ALC.

Perímetro

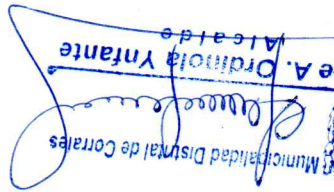
41.74 ml.

✓ **ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal con la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realizar los actos administrativos correspondientes para dar fiel cumplimiento a la presente Resolución

✓ **ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Oficina de la División Planeamiento Urbano y Transporte, y las demás Oficinas Administrativas para conocimiento y realizar las acciones administrativas correspondientes de su competencia, a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución.

✓ **ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a secretaría General de la Municipalidad Distrital de Corrales la publicación, distribución y/o notificación de la presente resolución, en el modo y forma que corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Jorge A. Ordinoza Ynfante
Alcalde
Municipalidad Distrital de Corrales

